
PTG

RESOLUCIÓN N° 21

SANTIAGO, 15 SET. 2010

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos Supremos N° 40 y 68, de 2009 y 2010 respectivamente, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1834 y 1867, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos; el Oficio Ordinario N° 1721, de 9 de septiembre de 2010, de la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas; el Acta N° 18 de la Octava Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 10 de septiembre de 2010; el Oficio N° 17, de 10 de septiembre de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; el Oficio N° 3772, de 14 de septiembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros... c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.*"

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a

lo dispuesto en el artículo 14º, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2010.

3) Que, el artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: *“La presente metodología será aplicada mensualmente por el Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.378 para determinar el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas y la propuesta del nivel de tarifas, será informada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicha ley.”*

4) Que, a través de Oficio N° 17, de 10 de septiembre de 2010, del Panel de Expertos, remitido al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante el Memorándum N° 25, de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaria Abogada del Panel, se comunica al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que por aplicación de la fórmula de cálculo contemplada en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, se genera un ajuste negativo, equivalente a \$10 (diez pesos), sobre las tarifas de transporte público de pasajeros vigentes en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, a aplicarse desde el 17 de septiembre de 2010.

5) Que, mediante el oficio indicado en el considerando anterior, y de acuerdo a la facultad señalada en la letra c) del artículo 14º de la Ley 20.378, además se propone un aumento de \$10 (diez pesos) en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes contenidas en las Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 1834, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6) Que, a través del Oficio N° 3772, de 14 de septiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, responde al Oficio N° 17, de 2010, del Panel, informando: *“...que este Ministerio no tiene observaciones que formular a las propuestas presentadas, para efectos que el Panel se sirva emitir la resolución definitiva sobre la materia, aplicándose las propuestas a partir del 17 de septiembre de 2010.”*, renunciando con ello en forma tácita a los plazos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.378.

7) Que, de acuerdo a la Resolución N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la tarifa alimentador adulto (Taa) a partir del 17 de julio de 2010 es de \$500 (quinientos pesos).

8) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes consignados en el Acta N° 18 de la Octava Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 10 de septiembre de 2010 y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literales a) y c) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- **DETERMINAR** el ajuste mensual de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en una disminución de \$10 (diez pesos), a contar del 17 de septiembre de 2010.

2.- **DETERMINAR**, para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, un aumento de \$10 (diez pesos) en todas las tarifas adulto vigentes, el que comenzará a regir a partir del 17 de septiembre de 2010.


3.- Por lo tanto, continuarán vigentes las tarifas de transporte público que se establecen de acuerdo con las Resoluciones N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que corresponden al siguiente cuadro:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$ 500 (quinientos pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$ 500 (quinientos pesos)
Tarifa metro valle	\$ 520 (quinientos veinte pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$ 580 (quinientos ochenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$ 480 (cuatrocientos ochenta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$160 (ciento sesenta pesos)
Escolar Básica	\$ 0 (cero pesos)

4.- **INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
 Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
 Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378